



Diez y siete de Mayo de 1754

**SELLO CUARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.**

Correspondencia para el señado para de los Caudales que  
secomaron prestados de diferentes personas y depositos  
Como asimismo disponga esta villa del abono que el Cabildo  
por dhas. Cuentas para empoder del que propone, y asimismo  
mo Supp.<sup>ca</sup> esta villa que en todas las demas cuentas penden  
dientes que estan dadas y en las a probaciones o dediciones  
que correspondan se abatquen inmediateamente que a to do  
lo qual estara pronto a conuadir el que propone en quanto  
fuere necesario, y protesta de qualquier omision que en el  
aigo mole pare perjuicio, y lo pido por su patrimonio: D<sup>h</sup> Vista  
la villa acordó se les notifique a los Comisarios que no apue  
sentado lo cuenta de los peones que arrecho los Labradores  
asuecna Segun esta acordado, quedense de segundo dia  
la presente Al<sup>ca</sup> de Ayuntamiento. Conapercibir<sup>to</sup> y de  
todo los danos que se ocasionaren sean de aqui en adelante y  
Dios, y traidas sindilacion alguna se proceda a abaque  
dhas. Cuentas y hacer el Repartim<sup>to</sup> que se manda por el  
para hacer el pago integro de personas o personas a quien  
se les devien, y el caudal y rend. que estubieren empoder  
del S<sup>er</sup> D<sup>o</sup> Anon. de Guada el sobranse como Comisa  
rio que fue para precuir los Caudales que se sacaron y pre  
taron para la institucion de la lanqesta que el Cabildo